



AYUNTAMIENTO
DE
PULGAR (Toledo)
C.P. 45125

ACTA DE PLENO EXTRAORDINARIO 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

Siendo las 20:30 horas del día 5 de noviembre de 2020, se reúnen en la Sala de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por la Secretaria-Interventora que da fe del acto.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Rubén Calvo García

Concejales

D^a. Irene González Payo

D. Julián Martín Alcántara

D. Diego Martín Alcántara

D^a. Esperanza Victoria Guerra Martín

D. Enrique Dominguez García

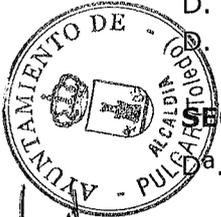
D. Juan Antonio Utrilla Medina

Constituyendo el quórum mínimo exigido en el art. 46 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:30 horas.

D. José Carlos Díaz Rodríguez y D^a Sara Payo Villarrubia no asisten habiéndose excusa debidamente.

SECRETARIA

D^a. Rosa Calvo Cecilia

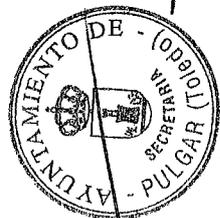


1.- APROBACIÓN ACTA ÚLTIMA SESIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales presentes si tienen a bien formular alguna observación o sugerencia relativa al Acta del Pleno celebrado el día 25 de septiembre de 2020, no presentándose observación alguna.

2.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.

El Sr. Alcalde expone que habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se somete a consideración del Pleno de la Corporación Municipal la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica la redacción de la presente Ordenanza Fiscal según el siguiente detalle:

Artículo 6. Cuota tributaria: Tarifas

Concepto	Cuota año 2020	Bimestre 20
Viviendas	75,53	12,58
Industrias	110,04	18,33
Restaurantes	141,50	23,58
Textiles	141,50	23,58

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD:

Artículo 5. 1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

- A) Plaza personas válidas: 75,56 euros
- B) Plaza personas semiválidas: 92,53 euros
- C) Plaza personas asistidas: 1.108,07 euros

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Se incluye apartado en el artículo 4: Bonificaciones:

Se otorgarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, en los porcentajes recogidos en el presente artículo, los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, siempre que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar.

La fecha de devengo es el primer día del año.

Se excluye de la bonificación las plazas de garaje, trastero, solares, o cualquier otro elemento análogo.

Bonificación:

A la cuota íntegra del impuesto se aplicará un 20 por ciento de bonificación. Procedimiento general:

Para gozar de esta bonificación será necesario que se solicite por el sujeto pasivo en los siguientes plazos:

Para los inmuebles incluidos en el padrón anual:

Para su aplicación en el mismo ejercicio, hasta el día 31 de enero o día siguiente para los sucesivos ejercicios, antes de la fecha del devengo del impuesto (1 de enero).

b) Para los inmuebles no incluidos en el Padrón anual y que sean objeto de liquidación por nuevas altas en el Catastro, la solicitud deberá presentarse antes de que la liquidación emitida sea firme en vía administrativa.

La bonificación se concederá para los periodos impositivos cuyo devengo a 1 de enero de cada año queden comprendidos en el periodo de validez del título oficial,





AYUNTAMIENTO
DE
PULGAR (Toledo)
C.P. 45125

condicionada siempre, a que no exista variación de las circunstancias familiares o cambio de residencia habitual, en cuyo caso, deberá instar la renovación o anulación, según proceda, aplicándose cada año en los términos del apartado anterior.

Documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmada por el sujeto pasivo.

En el supuesto de que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo mediante fotocopia del título correspondiente junto con el original para su compulsión.

- La acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo no incluido en el Padrón anual anterior o que sean objeto de Liquidación por nueva alta en Catastro, se efectuará presentado copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

Incompatibilidad:

El disfrute de esta bonificación es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal potestativo en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

Se modifica el artículo 5, apartado 3º:

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana: 0,5184%
- b) Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: 0,45%

Tras el debate se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Modificar las Ordenanzas Fiscales referenciadas en los términos expuestos.

SEGUNDO: Informar públicamente y dar audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.

TERCERO: El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.

3.- APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 12/2020, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Sr. Alcalde expone la necesidad de llevar a cabo la presente modificación presupuestaria, motivado en la existencia de una factura pendiente de pago de la



Mancomunidad Cabeza del Torcón del año 2018 en concepto de agua mes de septiembre.

Tras el debate se somete a votación la propuesta de acuerdo, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente

Altas en Aplicaciones de Gastos	
161	Suministro servicio agua septiembre 2018
22101	
4.092,70	
Euros	
TOTAL	
4.092,70	

Altas en Concepto de Ingresos

Altas en Concepto de Ingresos	
87000	RTGG
4.092,70	
Euros	
TOTAL INGRESOS	
4.092,70 €	

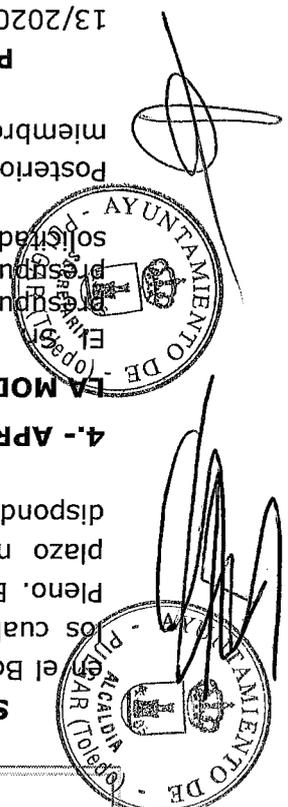
SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- APROBACIÓN, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2020, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Alcalde expone la propuesta aprobación de la presente modificación presupuestaria con el objeto de dotar de crédito suficiente la aplicación prevista para la adquisición de un vehículo municipal que tras haber sido aprobado presupuestos se ha visto que los créditos iniciales son insuficientes.

Posteriormente se somete a votación resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 13/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente





AYUNTAMIENTO
DE
PULGAR (Toledo)
C.P. 45125

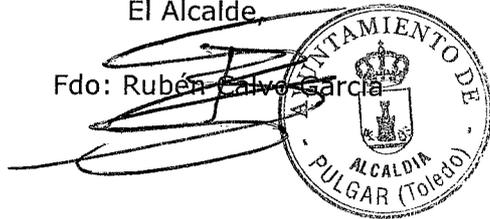
APLICACIÓN PPTA	GASTOS	IMPORTE	APLICACIÓN PPTA	INGRESOS	IMPORTE
920 62400	Adquisición Vehículo	10.000	87000	Remanente de Tesorería	10.000

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Seguidamente, D. Rubén Calvo García, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de lo cual como Secretaria doy fe.

El Alcalde

Fdo: Rubén Calvo García



La Secretaria

Fdo: Rosa Calvo Cecilia



